CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS
No: 024 DE 2022

PROCESO No: SS22-024

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITALUNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: SOCIEDAD DE TEGNOLOGOS EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS GARCIA & VILLAMIZAR LTDA – TERIDX LTDA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: $380.754.528

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **JUAN CARLOS GARCIA CELIS,** identificado con la CC. No. 88.222.830, expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal de **SOCIEDAD DE TEGNOLOGOS EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS GARCIA & VILLAMIZAR LTDA – TERIDX LTDA**, NIT: 900.463.141-1, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, expedido el 02/12/2021, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el proceso de atención de Toma de Estudios de Rayos X por Técnicos en Imágenes Diagnosticas se requiere las actividades de: Toma de Estudios de radiología en los Servicios de Urgencias, Cirugía Electiva, Consulta Externa y Servicios de Hospitalización, así como todo los procedimientos que no se encuentran en el presente documento pero son inherentes a la prestación de servicios de toda de estudios de radiología. 2) Que actualmente la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz NO cuenta con Tecnólogos de Imágenes Diagnosticas en su planta de personal, por tal motivo, se hace necesario contar con la contratación de una persona jurídica o agremiación sindical que garantice mínimo (632) seiscientas treinta y dos horas semanales o (2.711) dos mil setecientas once horas mes con el fin de garantizar todo el proceso de atención de la toma de estudios de radiología de la E.S.E HUEM. 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Articulo 15, numeral 2 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Articulo 26, numeral 2 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 4) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe el personal de planta para que desarrolle las actividades relacionadas. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** se compromete a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** realizando las actividades de: Toma de

Radiografías en los Servicios de Urgencias, Toma de Radiografías en los Servicios de hospitalización, Cirugía Electiva, Atención por consulta externa, Realización de los procedimientos no relacionados en este documento pero que son inherentes a la prestación de servicios de toma de estudios de radiología, Atención de toma de radiografías portátiles en urgencias médicas y quirúrgicas, en hospitalización y los estudios de consulta externa Igualmente los Procedimientos (eventos programados) no urgentes de atención con acompañamiento de los técnicos en Imágenes Diagnosticas; cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO 1:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. **PARÁGRAFO 2:** El objeto es la prestación con todos sus miembros afiliados, de todos los servicios inherentes al proceso de atención de **TOMA DE ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA**, que requiera el Hospital a nivel hospitalario y ambulatorio, asumiendo todos los riesgos en la realización de su labor profesional con libertad y autonomía científica, técnica y directiva, sin que la actividad adelantada por el profesional genere relación laboral ni prestación social alguna para la institución, de acuerdo al sistema de subsidio a la demanda de servicios y al pago por unidad de producción previstos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual se encuentra vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de toma de estudios de radiología de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato. 3)El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 4) El CONTRATISTA se obliga a presentar la relación de actividades diarias realizadas de ello deberá rendir informe el cual será soporte para el pago de la factura correspondiente. 5) La realización de las actividades de atención, es permanente y por lo tanto requiere la presencia del profesional, dentro del HOSPITAL, en el sitio de trabajo durante el turno. 6) La distribución de los horarios será según programación de Lunes a Domingo las 24 horas, previa concertación con la Coordinación Única del Servicio o Líder de Proceso de la E.S.E HUEM. El número de horas a contratar de recurso humano para el desarrollo de los procedimientos operativos de toma de Imágenes diagnosticas es resultado del siguiente análisis:

- Sala de Quirófanos Uno (1) Tecnólogo de Lunes a Domingo de 7 am A 7 pm (84Horas).
- Sala de Quirófanos Dos (1) Tecnólogo Lunes a Sábado de 7 am A 7 pm (72 Horas).
- Salas de Rayos X Un (1) Tecnólogo Nocturno de Lunes a domingo de 7 pm A 7 am. (84 horas)

- Salas de Rayos X Un (1) Tecnólogo Diurno de Lunes a domingo de 7 am A 7 pm. (84 horas)
- Salas de Rayos X Dos (1) Tecnólogo Diurno de Lunes a Viernes de 7 am A 7 pm. (60 horas)
- Sala de quirófano Un (1) Tecnólogo Nocturno de Lunes a Domingo 7 pm A 7 am. (84 horas)
- Sala de UCI un (1) Tecnólogo de Lunes a domingo de 8:00 am A 12:00 am. Y de 2:00 pm a 6:00 pm. (56 horas).
- Sala de quirófano Un (1) Tecnólogo Nocturno de Lunes a Viernes 7 pm A 7 am. (60 horas)
- Sala de quirófano Un (1) Tecnólogo Diurno Domingos y Festivos 7 am A 7 pm. (17 horas)

Con la distribución anterior se solicita la contratación de la prestación del servicio para aproximadamente 632 horas semanales o 2.711 horas mes de manera presencial.

7) La realización de las actividades de atención de urgencias es permanente y por lo tanto requiere de la presencia en el sitio de trabajo durante el turno, las actividades programadas por su carácter de eventualidades serán programadas, sin embargo, requieren del cumplimiento estricto de los de los horarios de programación. 8) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 9) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. **B. ESPECIALES:** 1) Los tecnólogos deben comprometerse a realizar oportunamente 'todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de técnicos en imágenes diagnosticas solicitadas por la coordinación o el líder de programa de la ESE HUEM. 2) Los Tecnólogos en Imágenes Diagnosticas requieren tener vigente el Carnet de Protección Radiológica y contar con Dosimetría Personal el reporte de lectura debe ser parte Integral de la cuenta de cobro. 3) Presentar antes del 25 de cada mes la programación del recurso humano necesario para la realización del proceso, durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación única del servicio en la institución, quien lo hará entre el 20 y el 23 de cada mes y a presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior. 4) presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior. 5) Recepción del paciente con la orden de solicitud de estudio radiológico. 6) Revisar que el paciente llene los requisitos administrativos y médicos en la orden de Solicitud de estudio como son la facturación y los datos completos sobre el paciente. 7) Instruir al personal del hospital y a los pacientes sobre las diferentes preparaciones para realizar estudios especiales. 8) Elaborar los in orines estadísticos mensuales de producción y de control de placa. 9) Realizar b preparación y movilización del paciente dentro del servicio delmagenologia. 10) Preparar los medios de contraste para prácticas específicas. 11) Controlar la calidad de los estudios. 12) Tomar estudios radiográficos de buena calidad. 13) Informar permanentemente sobre el estado de los equipos y el consumo de placas. 14) Controlar las medidas de protección radiológica para pacientes y personal que labora en el servicio. 15) Cuidar el material de trabajo que le sea asignado. 16) Realizar la facturación en horario no administrativo. 17) Realizar la limpieza de las pantallas y los chasises. 18) Mantener en adecuado grado de limpieza los equipos de Rayos X y el material de protección radiológica. 19) Cumplir con los reglamentos, estudios y normas Internas del organismo. 20) Mantener durante el desarrollo de las actividades el uso del dosímetro. 21) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes 22)

Portar siempre la escarapela de la institución desde el ingreso al área hospitalaria. 23) Apoyar y cumplir los estándares de habilitación relacionados a su especialidad y los que se determine en el curso del proceso de acreditación. 24) El contratista deberá garantizar la custodia y la correcta administración de los documentos institucionales en la eventualidad que adquiera compromisos de gestión documental pertinentes según lo manifestado en la normatividad archivística vigente, así mismo, para la realización y legalización del acta de liquidación el contratista deberá estar a paz y salvo y cumplir a cabalidad la entrega de: a) Inventario documental al día, registrado en el software institucional que coincida con el archivo físico. b) Registro de comunicaciones oficiales internas al día. c) Organización de archivo físico según las tablas de retención documental (debidamente foliado) d) Respuesta de comunicaciones oficiales a su cargo (PQRS y trámite), gestionadas en el Software SIEP DOCUMENTAL.25) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones del presente contrato **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: locación, depósitos, aseo, mantenimiento, aireación iluminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos. 3. Disponer de tiempo, convenido previamente, para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollaran el proceso objeto del contrato.4. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales conforme la programación de turnos. 5. Para ejercer el control de la ejecución contractual, propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de Servicios de salud realizará las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. 6. Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al procedimiento institucional. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el contratista no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir del acta de inicio previa legalización, hasta el 30 de junio de 2022. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal, y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($380.754.528) M/CTE**, Incluido IVA, Con base en un monto fijo Mensual de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($63.459.088) M/CTE**, el cual corresponden a las 2.711 horas laboradas aproximadamente de los tecnólogos en forma presencial con valor de hora laborada de **VENTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($23.408) M/CTE**, contados a partir de la fecha del acta de Inicio previa legalización del contrato hasta el 30 de junio de2022, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2022, rubro: 245020801, denominación Contratos de Prestación de Servicios; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 024 del 01/01/2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Todo pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la

cuenta de cobro o factura respectiva mensual. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

N°	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS.	20%	$ 76.150.905
2	CALIDAD DEL SERVICIO	DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS.	20%	$ 76.150.905
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS	10%	$ 38.075.452
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO	200 S.M.L.M.V	200 S.M.L.M.V

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se

exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de servicios de Salud de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del

contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULAVIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma en San José de Cúcuta por el contratante a los 01 ENE 2022 y por el contratista el 01 ENE 2022

EL CONTRATANTE,

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS GARCIA CELIS
R/L TERIDX LTDA

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Contratación Bienes y Servicios
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Contratación Bienes y Servicios